

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00393** de **PEDRO JULIO CORTES MORA** contra el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR**, informando que obra manifestación allegada por los apoderados del ejecutante y la ejecutada y que se encuentra pendiente la liquidación de las costas procesales, las cuales se proceden a liquidar así:

A cargo del ejecutado **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR**.

Agencias en Derecho

Auto resuelve nulidad \$ 250.000

Total..... \$ 250.000

(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE)

Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

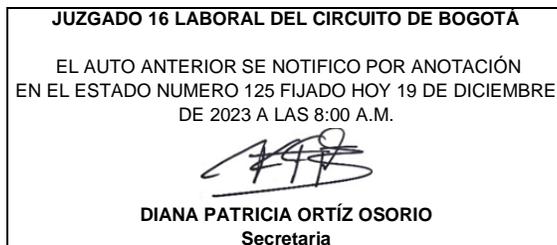
Se **INCORPORA** y pone en **CONOCIMIENTO** de las **PARTES** la información allegada por la ejecutada **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR** (fls. 45-46) donde pone de presente la información de las personas que comparecieron en su condición de beneficiarios y/o herederos a reclamar el pago de las prestaciones sociales.

Teniendo en cuenta la información aportada, se **REQUIERE** al apoderado del actor para que, se sirva acreditar el hecho jurídico de la muerte del actor, allegando el Registro Civil de Defunción del demandante, como única prueba que acredita la fecha del fallecimiento y necesaria para continuar con la

actuación procesal y a su vez informe los sucesores procesales con los que se continuará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fcba8483921983159e33f85788191b07c42b42c9a77ae9caa9853daac087bd7**

Documento generado en 18/12/2023 05:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>